

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DÍA 19 DE MARZO DE 1990

Número 42

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 698
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
 Delegación Territorial Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
AVILA

Don Jesús Martín Núñez, vecino de Mesegar de Corneja (Avila), ha solicitado la modificación, por ampliación del Coto Privado de Caza que es titular y cuyas características principales son las siguientes.

—Denominación del Coto y referencia: "Mesegar de Corneja", AV-10.473.

—Localización: Términos municipales de Mesegar de Corneja y Bonilla de la Sierra.

Se pretende la ampliación del mismo mediante la incorporación de 350 hectáreas del término municipal de Piedrahíta, correspondiente a su Anejo de El Soto.

Descripción: Después de la ampliación el coto queda con una extensión superficial de 1.625 hectáreas y linda: Norte, con los términos municipales de Navaescorial y San Miguel de Corneja; Este, con los términos municipales de Bonilla de la Sierra y San Miguel de Corneja, y Oeste, con el término municipal de Malpartida de Corneja y terceros del término municipal de Piedrahíta.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 20 de Febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Número 905
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON
BURGOS
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 183/90, a instancia de Don Mariano Satre Martín, por desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente al Ayuntamiento de Becedas (Avila), en escrito de primero de agosto de 1989, denunen 3 de noviembre de 1989, sobre abono de haberes correspondientes a los años 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989 como secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, dos de marzo de 1990.

VºBº
 El Presidente, *Ilegible*.
 El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA
EDICTO

gado al número 491/89, se sigue declaración de herederos abintestato de D^a. Filomena Vázquez Jorge, natural de Pozanco y vecina de Avila donde falleció el día 10 de julio de 1977 en estado de soltera, era hija de Antonio y Victoriana quienes la premurieron

Han solicitado ser declarados herederos sus sobrinos de doble vínculo: Aureliano, Eugenio, Antonio, Teófila María, Paula Muñoz Vázquez, Amelia, Juan José, Rosa María, Gerardo, y Carlos Javier Vázquez Encinar, Virgilio Berlanas Vázquez, Emilia, Antonio y Luis Vázquez de Juan.

Por medio del presente se anuncia su muerte sin testar de la referida causante y el nombre y grado de los que reclaman su herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en término de treinta días comparezcan ante este juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila a quince de febrero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado al número 447/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diecinueve de diciembre de 1989. El Il^{to}. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por la Procuradora Sra. Sastre Legido y dirigida por el Letrado Sr. García

dados D. Segundo Núñez Cabrero y D^a. Esperanza Martínez González por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D Segundo Núñez Cabrero y D^a. Esperanza Martínez García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 116.880 de principal 46.018 de intereses y 237.898 de costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a uno de marzo mil novecientos noventa.

Firmas, *ilegibles*

—870

—ooOoo—
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUMERO 2 DE
 AVILA
 EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 129/89 seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra Doña María Isabel Martínez Gil y Doña Carmen Serrano Gómez, por medio de la presente se requiere a la demandada Doña María Isabel Martínez Gil para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al Tomo 304, Libro 20, Folio 203, finca número 1.858-2^a, bajo apercibimiento de que de no hacerlo podrán suplirse en subasta con las certificaciones registrales o sin ser suplida la titulación, así mismo se la da traslado para que dentro de segundo día nombre un perito por su parte bajo apercibimiento de que de no hacerlo se entenderá que se conforma con el propuesto por la parte actora.

Y para que sirva de requerimiento traslado de perito, expido el presente en Avila a uno de Marzo de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
 La Secretaria, *Ilegible*.

006

**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUMERO 2
 DE AVILA**

EDICTO

SE HACE SABER: Que como subsanación al edicto publicado en el B.O. de la provincia con fecha 6 de febrero de 1990, número 18, relativo a los autos de juicio ejecutivo número 63/89, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Víctor Herrero San Segundo contra D. Antonio Vilela Durán en reclamación de 1.107.649 pesetas de principal y costas por el que se anunciaba la celebración de la primera, segunda y tercera subastas de la finca número 17.616, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al folio 127 y 128, del tomo 1.394 del Archivo, libro 260 de Avila, para los días 6 de marzo, 5 de abril y 3 de mayo de 1990, cuando en realidad y lo que se pretende subsanar son dichas fechas, que son el día 30 de abril para la primera subasta, el 16 de mayo para la segunda y el 18 de junio para la tercera con las mismas condiciones señaladas.

Dado en Avila a 28 de febrero de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—907

—oooOooo—
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

**Don Eduardo Delgado Hernández,
 Juez de Primera Instancia de la
 Ciudad de Arévalo y su partido**

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en propuesta en providencia del día de la fecha dictada en el expediente de Declaración de Herederos que en este Juzgado se sigue con el número 247/989, promovido por D^a. María, D^a. Amalia, D^a. Patrocinio, D^a. Perpetua y D. Elías García Rodríguez, representados por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González y asistidos del Letrado D. José Antonio Curto, contra el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco José García Rodríguez y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 983 del mismo texto legal, por el presente se anuncia la muerte intestada de dicho causante D. Francisco José García

Rodríguez, mayor de edad, soltero, natural de Cantiveros (Avila), hijo de Leovigildo y Fermina, el cual falleció en Nueva York (Estados Unidos) el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, reclamándose la herencia de dicho causante por sus hermanos D^a. María, D^a. Amalia, D^a. Patrocinio D^a. Perpetua y Don Elías García Rodríguez, hermanos de doble vínculo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado para reclamar dicha herencia dentro del plazo de treinta días hábiles.

Dado en Arévalo a dos de marzo de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—910

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sanchorreja

ANUNCIO

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1989

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446,3 y 127 de Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10-12-89, aprobado inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

1) Resumen del Referenciado Presupuesto para 1989:

INGRESOS

a) Operaciones Corrientes

- 1.— Impuestos directos 388.028 pesetas
- 2.— Impuestos indirectos pesetas 135.936
- 3.— Tasas y otros ingresos pesetas 99.840
- 4.— Transferencias corrientes pesetas 849.865
- 5.— Ingresos patrimoniales pesetas 307.381

TOTAL INGRESOS 1.781.050 pesetas

GASTOS

a) Operaciones corrientes

- 1.— Remuneraciones del personal 600.380 pesetas

2.— Compra de bienes corrientes y de servicios 979.465 pesetas

4.— Transferencias corrientes pesetas 17.810

b) Operaciones de capital

7.— Transferencias de capital 183.394 pesetas

TOTAL GASTOS 1.781.050 pesetas

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Sanchorreja a treinta de enero de 1990

El Presidente, *ilegible*

—519

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el año 1990, y el correspondiente al segundo semestre de 1989 de agua-basura, se exponen al público durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y objeciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con el art. 192 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

San Esteban del Valle, 28 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—823

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la aprobación de los siguientes Padrones Fiscales:

De Abastecimiento de agua, segundo semestre de 1989.

De Alcantarillado de 1989.

Del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Para que en el plazo de 30 días se

presenten reclamaciones sobre el contenido de dichos padrones.

Cebreros, 1 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—824

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero ha aprobado el Padrón de Abastecimiento de Agua del tercer cuatrimestre de 1990.

Lo que se expone al público por ocho días a efectos de reclamaciones Santa María del Tiétar, 28 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—825

—ooOoo—

Ayuntamiento de la Hija de Dios

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto Unico de 1989

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1989 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

d) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento

En la Hija de Dios, a 1 de marzo de 1990

El Presidente, *ilegible*

—844

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Hija de Dios

ANUNCIO

Cuenta de Administración del Patrimonio del Ejercicio de 1990

En la Intervención de esta Corpo-

ración y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1990 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En La Hija de Dios, a 1 de Marzo de 1990.

El Presidente, *ilegible*.

—845

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñotello

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Muñotello, a 1 de marzo de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—846

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñotello

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1990, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de tres millones doscientas sesenta mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, nivelado

en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

a) Operaciones corrientes

- 1.— Impuestos directos 248.400 pesetas
- 2.— Impuestos indirectos 91.748 pesetas
- 3.— Tasas y otros ingresos pesetas 339.000
- 4.— Transferencias corrientes pesetas 1.098.783
- 5.— Ingresos patrimoniales pesetas 1.482.318

Total Ingresos 3.260.249 pesetas

GASTOS:

a) Operaciones corrientes

- 1.— Remuneraciones del personal pesetas 1.757.312
- 2.— Compra de bienes corrientes y de servicios 1.465.137 pesetas
- 4.— Transferencias corrientes pesetas 34.000

b) Operaciones de capital

- 9.— Variación de pasivos financieros 3.800 pesetas

Total gastos 3.260.249 pesetas

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla del personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.—

I.— Personal Funcionario de carrera

a) Funcionarios con habilitación carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Amavida y Poveda. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Muñotello, a 1 de marzo de 1990
El Alcalde, *ilegible*

—847

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñotello

ANUNCIO

Remitido por el Servicio de Recaudación Provincial de la Excmo. Diputación Provincial, el Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondien-

te al año actual de 1990 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan efectuar las oportunas reclamos.

El Alcalde, *ilegible* —847 Bis

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

D. José Manuel López Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de La Adrada.

Hago saber, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad, de 1989 lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

INGRESOS:

A) Operaciones Corrientes:

1. Impuestos Directos, 34.034.223 pesetas.
2. Impuestos Indirectos, 1.835.113 pesetas.

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127-1, del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del personal de esta Corporación:

A) Personal funcionario.

1. Con habilitación de carácter nacional.
 - 1.1 Secretario-Interventor, número de plazas 1, grupo B.
 - II) Escala de Administración General.
 - 2.3 Subescala Auxiliar, nº de plazas 2, grupo D.
 - 3.2 Subescala de Servicios Especiales.
 - 3.2.1 Auxiliar Policía Municipal, nº de plazas 2, grupo E.
 - Vigilantes nocturnos, nº de plazas 2, grupo E.
 - Alguacil, nº de plazas 1, grupo E.
 - Conductor camión basura, nº de plazas 1, grupo E.
 - Operario camión basura, nº de plazas 1, grupo E.

Personal Laboral:

- Vigilante encargado abast. de agua, nº de plazas 1.
- Guarda Local del Campo, nº de plazas 1.
- Barrendero, nº de plazas 1.
- Operario del suministro de Agua Potable, nº de plazas 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo.

La Adrada, a 2 de marzo de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

3. Tasas y otros ingresos, 62.744.745 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 11.800.000 pesetas.

5. Ingresos Patrimoniales, 15.296.695 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

7. Transferencias de capital, 19.512.540 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 43.048.654 pesetas.

Total, 188.271.970 pesetas.

GASTOS:

A) Operaciones Corrientes:

1. Remuneración del personal, 47.804.135 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 39.881.326 pesetas.
3. Intereses, 7.600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.075.745 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 81.910.764 pesetas.
- 9 Variación de pasivos financieros, 8.000.000 pesetas.

TOTAL, 188.271.970 pesetas.

Ayuntamiento de Salvadios

ANUNCIO

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1989

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día once de Enero de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85 citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias.** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Salvadios, a 26 de febrero de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—849—

—oooOooo—

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1990; caso de que durante el periodo de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de dos millones setecientos setenta y tres mil quinientas treinta y cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) Operaciones Corrientes.

1. Impuestos Directos, 540.000 pesetas.

2. Impuestos Indirectos, 160.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 298.034 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 850.000 pesetas.

5. Ingresos Patrimoniales, 175.500 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

7. Transferencias de Capital, 750.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 2.773.534 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes.

1. Remuneraciones del Personal, 883.534 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.205.000 pesetas.

3. Intereses, 10.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

6. Inversiones reales, 600.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 75.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 2.773.534 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las Plazas.

1. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Navacepedilla de Corneja y Villafranca de la Sierra. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Casas del Puerto de Villatoro, a 1 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—850—

Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Bernuy de Zapardiel, a 2 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—851—

—oooOooo—

Ayuntamiento de la Hija de Dios

ANUNCIO

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1990

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 151,1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición, admisión de reclamaciones.**

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En La Hija de Dios, a 29 de diciembre de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—852

—oooOooo—

Ayuntamiento de Grandes y San Martín

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1989

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1989 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Grandes y San Martín, a 2 de febrero de 1990

El Presidente, *Ilegible*

—853

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villanueva del Campillo

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, en cumplimiento de la norma-

tiva vigente se someten los mismos a exposición pública por espacio de un mes desde la publicación del presente Edicto, a efectos de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Campillo a 26 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*

—854

—ooOoo—

Ayuntamiento de la Horcajada

EDICTO

Aprobada que ha sido la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al día 1 de enero de 1990, se expone al público durante quince días a efecto de reclamaciones

La Horcajada, 1 de marzo de 1990

El Alcalde, *Ilegible*

—855

—ooOoo—

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de 1990, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, al 1 de enero de 1990, lo que se hace público al efecto de oír reclamaciones por término de quince días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peguerinos a 27 de febrero de 1990

El Alcalde, *Ilegible*

—856

—ooOoo—

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Se expone al público conforme determina el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales de 30 de diciembre de 1988, el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento y ordenación de exacciones locales junto con su Ordenanza Fiscal, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas:

Tasa por Prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Plazo de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir

del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en estas Oficinas Municipales.

Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo provisional, pasará a definitivo.

Nava de Arévalo, 27 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—857

—oooOooo—

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

De la subasta para el arrendamiento y la explotación de un BAR DE USO RECREATIVO al sitio de "Lomo Mediano", propiedad de este Ayuntamiento.

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las 13, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la adjudicación del arrendamiento y explotación de un Bar de uso recreativo, propiedad de esta Corporación Municipal, denominado "Lomo Mediano", ubicado en el Monte de U.P. número 16 de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION. Será de trescienta mil pesetas, el precio base por cada año en alza.

DURACION DEL CONTRATO. El Período de duración del contrato será de cinco años naturales.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días laborables y en horas de Oficina, hasta las doce horas del vigésimo día hábil a partir de la publicación de este anuncio, procediéndose a las 13 horas a la apertura de pliegos en el Ayuntamiento.

GARANTIAS. Para tomar parte en la subasta será preceptivo depositar fianza provisional por la cantidad del equivalente al 3% del tipo de licitación. La definitiva consta en el pliego de condiciones.

EXPEDIENTE. Se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de quienes pueda interesarle.

PROPOSICIONES. Se presentarán en unión de la declaración jurada que preceptúan los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en unión de justificante de la constitu-

ción de la fianza provisional, fotocopia del D.N.I. y aceptación plena del pliego de condiciones, con arreglo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION.
Dn..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., provisto de DNI número..., que enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del arrendamiento y explotación de la Cueva de la Soledad y Terraza, situada en el parque de la Soledad, y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán, se compromete a su explotación, con sujeción y aceptación plena del pliego de condiciones por la cantidad de... (en cifra y letra) de pesetas anuales.

Que adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional y documento de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad.

FECHA Y FIRMA.

Mombeltrán, a 27 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—863

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

De la subasta para el arrendamiento y la explotación de la Cueva de la Soledad, propiedad de este Ayuntamiento.

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las 13, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la adjudicación y explotación de la Cueva de la Soledad y terraza, propiedad de esta Corporación Municipal al sitio de "El Parque de la Soledad".

TIPO DE LICITACION. Será de doscientas cincuenta mil pesetas, el precio base por cada año, al alza.

DURACION DEL CONTRATO. El período de duración del contrato será de cinco años naturales.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días laborables, y en horas de oficina, hasta las doce horas del vigésimo día hábil a partir tura de plicas en el Ayuntamiento.

GARANTIAS. Para tomar parte en o, la subasta será preceptivo depositar fianza provisional por la

cantidad del equivalente al 3% del tipo de licitación. La definitiva consta en el pliego de condiciones.

EXPEDIENTE. Se encuentra en la a aperSecretaría del Ayuntamiento para conocimiento de quienes pueda interesarle.

PROPOSICIONES. Se presentarán en unión de la declaración jurada que preceptúan los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en unión de justificante de constitución de la fianza provisional, fotocopia del DNI y aceptación plena del pliego de condiciones con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

Dn..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., provisto de DNI número..., que enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del arrendamiento y explotación de la Cueva de la Soledad y Terraza, situada en el parque de la Soledad, y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán, se compromete a su explotación, con sujeción y aceptación plena del pliego de condiciones por la cantidad de ... (en cifra y letra), de pesetas anuales.

Que adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional y documento de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad.

FECHA Y FIRMA.

Mombeltrán, 27 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—864

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

ANUNCIO

En esta Secretaría se encuentra el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de ejercicio de 1990 se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se interpongan las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santiago de Tormes a 2 de marzo de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—871

Ayuntamiento de Arévalo

Ordenanza número 26

PRECIO PUBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 1º.— Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

Artículo 2º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.— Cuantía

1.— La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.— La Tarifa del precio público será la siguiente:

a) Por matricularse en los cursos en la Escuela de Idiomas: 5000 pesetas el trimestre

Artículo 4º.— Obligación de pago

1.— La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que el alumno se matricula en el curso.

2.— El importe de la matrícula se prorrateará por trimestre, realizándose el cobro del precio al comienzo de cada trimestre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1989, entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el 70.2 ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y, habiéndose apro-

bado definitivamente por el pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1990, la Ordenanza del precio público por Enseñanzas especiales en establecimientos municipales, se procede a la publicación de su texto íntegro, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Arévalo, 5 de marzo de 1990

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*

—881

—ooOoo—

Ayuntamiento de Blascosancho

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Blascosancho a 3 de marzo de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—883

—ooOoo—

Ayuntamiento de Velayos

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Velayos, a 3 de marzo de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—884

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

EDICTO

Aprobado inicialmente por el

Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cabezas del Pozo, a 3 de marzo de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—885

—ooOoo—

Ayuntamiento de Fuente el Sauz

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1990, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea representada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fuente El Sáuz, a 2 de marzo de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—886

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento

to el Padrón de Vehículos de Tracción mecánica del Municipio y correspondientes al ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villatoro, 2 de marzo de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—887

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio actual; se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que diere lugar.

San Juan del Olmo 5 de marzo de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—888

—ooOoo—

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Se expone al público el Padrón Municipal del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1990, aprobado en sesión plenaria de 1 de febrero pasado, al objeto de que por los interesados puedan interponerse las reclamaciones oportunas, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello de conformidad al art. 14 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Nava de Arévalo, 2 de marzo de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—889

—ooOoo—

Ayuntamiento de Lanzahíta

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de marzo la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 1990, se expone al público por espa-

cio de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, a 5 de marzo de 1990.
El Alcalde, *Ilegible*.

—890

—ooOoo—

Ayuntamiento de Barco de Avila

EDICTO

Aprobado inicialmente en Sesión de 22 de febrero de 1990 por el Ayuntamiento en Pleno la Rectificación anual del Padrón de Habitantes correspondiente al 1 de enero de 1990 estará de manifiesto al público en al Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término o persona interesada podrá presentar contra la misma y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

En el supuesto de que no se presentara reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo.

En El Barco de Avila, a 23 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—891

—oooOooo—

Ayuntamiento de Barco de Avila

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica para el ejercicio de 1990, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14,4 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el período de quince días a fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Barco de Avila, a 23 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—892

—oooOooo—

Ayuntamiento de Gallegos de Altameros

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las Cuen-

tas municipales, Cuenta General del Presupuesto Unico Ordinario, Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1989, se hallan expuestas al público con los documentos que la justifican, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca éste inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentar por escrito las personas interesadas las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar; transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Gallegos de Altameros, a 5 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—911

—ooOoo—

Ayuntamiento de Vega de Santa María

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Vega de Santa María, 1 de marzo de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—912

—ooOoo—

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461.2 y 3 del R.D. 781/86, de 18 de abril, el tesorero de ésta Corporación ha rendido la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del año 1989; habiéndolo sido examinada y aprobada por el Presidente de la Corporación y el Pleno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1990, y emitido el informe preceptivo por el Secretario-Interventor, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de oír reclamaciones. Organó ante el

que se reclama, el Presidente del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peguerinos, a 3 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—913

—ooOoo—

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Peguerinos, en sesión celebrada por el Pleno de ésta Corporación, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, acordó con la mayoría establecida en el Art. 47.3 i) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 127 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico Aprobar Inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peguerinos, sometiéndose a información pública durante el Plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que durante dicho período los interesados puedan examinar dicho expediente, así como presentar las alegaciones oportunas de acuerdo con lo establecido en el Art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, afectando a todo termino municipal; habiéndolo quedado suspendidas las Licencias de Obras, como medida cautelar, por éste Ayuntamiento con fecha veintiseis de febrero mil novecientos noventa, de acuerdo con los artículos 117 y 118 y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, permitiéndose las obras de reforma que no supongan aumento del volumen real.

Peguerinos, a 3 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—914

—ooOoo—

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los Padrones-Listas cobratorias por abastecimiento de agua, correspondientes a los bimestres junio-julio y agosto-septiembre de 1989, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del de la publicación de el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, con el fin de que pueda ser

examinado por los interesados y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones a que diere lugar, dirigidas al Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peguerinos a 5 de marzo de 1990.
El Alcalde, *Ilegible*.

—915

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Peguerinos***ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1990, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones a que diere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Peguerinos a 5 de marzo de 1990.
El Alcalde, *ilegible*

—916

—ooOoo—

*Ayuntamiento de El Arenal***ANUNCIO**

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia número 220 de 30 de diciembre de 1989 página 106, del Ayuntamiento de El Arenal.

Art. 7.— Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

Epígrafe 1º.— Obras instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 3% de la base.

Debe decir: Epígrafe 1º.— Obras instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 0,60% de la base.

Obras menores.— el 3% del coste real de la obra.

El Arenal 26 de febrero de 1990.
El Alcalde, *Félix Casado Salgado*

—921

ooOoo—

*Ayuntamiento de Piedrahíta***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento y en sesión del día 1 de marzo de 1990

acordó aprobar los siguientes padrones para el ejercicio de 1990: Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Padrón de tasas por recojida de basuras, Padrón del Precio Público por entradas de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, Padrón del Precio Público p o r t e n e n -
cia de Perros, Padrón del Precio Público por el Suministro de Agua, Padrón del Precio Público por ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

En Piedrahíta a 5 de marzo de 1990

El Alcalde, *José Luis Blázquez Regidor*

—927

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Piedrahíta***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento y en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 1990 acordó aprobar la rectificación del padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1990. Lo que se expone al público por espacio de 15 días a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Piedrahíta 5 de marzo de 1990

El Alcalde, *José Luis Blázquez Regidor*

—928

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Solana de Avila***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1990, caso de que durante el período de su exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de seis millones novecientos siete mil setecientas cuarenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS:A) *Operaciones Corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.509.542 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 571.200 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.600.000 pesetas.

5 Ingresos patrimoniales, 217.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 2.810.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 6.907.742 pesetas.

GASTOS:A) *Operaciones Corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 2.187.742 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.720.000 pesetas.

B) *Operaciones de Capital:*

6. Inversiones reales, 2.000.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 6.907.742.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

1. Personal funcionario de carrera.

a) Funcionario con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con el Puerto Castilla, Gil García y Umbrías. Cubierta en propiedad.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

Solana de Avila, a 8 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—929

Ayuntamiento de Tórtoles

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de impuestos cuyos textos íntegros a continuación se transcriben conforme al acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 1989, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (o el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el mínimo que establece la ley.

Artículo 2º.

El pago de impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 3º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la docu-

mentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expone al público por el plazo... de para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Avila, y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-90, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

—ooOoo—

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de precio público cuyos textos íntegros a continuación se transcriben conforme al acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 1989, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

—Enganche a nueva acometida, 10.000 pesetas.

A) Viviendas.

a) Cuota fija de servicio, semestral 600 pesetas.

b) Por metro cúbico de agua consumido al semestre, 2º bloque de 10 metros cúbicos a 15 metros cúbicos, 20 pesetas, 3º bloque de 15 metros cúbicos en adelante, 30 pesetas, de 20 metros cúbicos en adelante, 50 pesetas.

Artículo 4º. Obligación de pago.

1. La obligación de pago público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-90, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Tórtoles a 1 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—355

—ooOoo—

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de Impuestos y Tasas cuyos textos íntegros a continuación se transcriben conforme al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 1989, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL N.º 1**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1988, de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmue-

bles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65%.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día 1, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL N.º 3**TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL****Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los familiares de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas perpetuas, 25.000

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En San Esteban de los Patos a 22 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Nicomedes Palomo Maroto*.

—596

—oooOooo—

Ayuntamiento de Becepillan

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de Impuestos cuyos textos íntegros a continuación se transcriben conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 1989, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación de los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.—

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.—

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,50%

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulada las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el Mínimo establecido por la Ley

Artículo 2º

El pago de impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 3º

1.— En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán, la documentación acreditativa de su compra o modificación certificado de sus características técnicas y Documento Nacional de Identidad o el Código de identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.— Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación en el plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º

1.— En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro de cada ejercicio.

2.— En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.— El padrón o matrícula del impuesto expondrá al público por el plazo de pará que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Avila, y comenzará a aplicarse a partir del día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de Precios Públicos cuyos textos íntegros a continuación se transcriben conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 1989, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL**PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA****Artículo 1º.— Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Cuota de enganche a la red 50.000 pesetas acometida

A) Viviendas

a) Cuota fija de servicio semestral 600 pesetas

b) Por m³ de agua consumido al semestre, 1º bloque de 0 m³ a 10 m³ 5 pesetas, 2º. bloque de 11 m³ a 20 m³ 10 pesetas, 3º bloque de 21 m³ a 30 m³ 25 pesetas, más de 30 m³ 50 pesetas

B) Locales comerciales, Fabricas y talleres.

a) Cuota fija de servicio semestral..... pesetas

b) Por m³ de agua consumido al semestre

Artículo 4º.— Obligación de pago

1.— La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio con periodicidad semestral.

2.— El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura

DISPOSICION FINAL

c La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

ORDENANZA FISCAL

Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Artículo 1º.— Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º. siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera.— Ferias.

1.— Licencia para ocupaciones de terreno con casas o vehículos de sociedades, casinos, tertulias, etc, por m² o fracción..

2.— Licencia por ocupación de terrenos con fines comerciales o industriales por puesto y día 100 pesetas

3.— Licencia para venta ambulante al brazo (helados flores dulces y otros artículos) por puesto y día 100 pesetas

Tarifa segunda.— Mercados de

1.— Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, fruta, libros, etc, por cada m² o fracción al semestre

Tarifa tercera.— Temporadas varias.

1.— Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado o fracción al día

Tarifa cuarta.— Rodaje cinematográfico.

1.— Por ocupación de terrenos para rodaje de películas, por m² o fracción al día.

Cuota mínima de este epigrafe.....

Artículo 4º.— Normas de gestión

1.— Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se

liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

2.— a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc, podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles par ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las tarifas

3.— a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2. a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado

4.— No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.— a) Las autorizaciones a que se refiere la Tarifa segunda se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no entación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público

6.— Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados

Artículo 6º.— Obligación de pago.

1.— La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas

2.— El pago del precio público de realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matriculas de este precio público por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial), y comenzará a aplicarse a partir del día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Becedillas a 22 de diciembre de 1989

El Alcalde, *ilegible*

—422

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

Por Don Agustín Suárez Clua se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Cerámica en la c/ Santa Teresa de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Navaluenga, a 16 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—679

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

EDICTO

Por parte de D. Delfino Arévalo Sánchez se ha solicitado licencia para la construcción de una nave ganadera destinada a sala de ordeño de reses vacunas en la finca rústica de su propiedad del camino de las Hieles de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabezas del Pozo, a 28 de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—860

—ooOoo—

Ayuntamiento de Narros del Puerto

ANUNCIO

CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 1989

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos

del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1989 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Narros del Puerto, a 2 de marzo de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—942

—ooOoo—

Ayuntamiento de Narros del Puerto

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto único de 1989.

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto único de 1989 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.

En Narros del Puerto, a 2 de marzo de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—943

—ooOoo—

Ayuntamiento de Narros del Puerto

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día once de enero de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que

se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno

En Narros del Puerto, a 2 de marzo de 1990

El Alcalde, *Ilegible*

—944

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Pascual

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, de conformidad a la Ley de Bases del Régimen Local y Haciendas Locales, se encuentran de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, de Valores y Patrimonio y Liquidación de 1989, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan. De conformidad con los arts. 76 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días desde la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: durante el anterior período y 8 días más.

c) Oficina de Presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En San Pascual, a 5 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Marcos Bartolomé Sáez*.

—948

—ooOoo—

Ayuntamiento de la Torre

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y de conformidad a la Ley de Bases de Régimen Local y de Haciendas Locales, se encuentran expuestas al público las Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario; de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1989, para su examen y formulación por escrito de los reparos u observaciones procedentes. De conformidad con los artículos 76 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para el examen y reclamaciones se observará:

a) Plazo de exposición. 15 días desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión de reclamaciones: Durante el anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se puede reclamar: Pleno del Ayuntamiento

La Torre, 3 de marzo de 1990

El Alcalde, *Ilegible*

949